

ESCRITURA NUMERO 2.598
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
ANÓNIMA " COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE UNIÓN
IMBABUREÑA TRANSUNIBUR
S.A.

CUANTIA: \$ 960.00

ENTRE: LOS SEÑORES CARLOS
BURGA AMAGUANA, ANDRES
BELALCAZAR ESCOBAR, JORGE
CHILUISA QUISAGUANO,
DIGNA ESPERANZA ESCOBAR Y
OTROS

En la ciudad de Ibarra,
día lunes tres de junio
del año dos mil dos, ante
mi Doctor David Morán
Cabascango, Notario Público
Primero Suplente de éste
Cantón, comparecen los
señores: Carlos Burga
Amaguaña, soltero, Andrés
Belalcázar Escobar, casado,
Jorge Chiluisa Quisaguano,
casado, Digna Esperanza
Escobar, divorciada, Oscar
Flores Valencia, casado,
Silvia Flores Valencia,
casada, Victor Jumbo Torres,
soltero, Víctor López
Rocha, casado, Carlos
Michilena Moreno, casado,
Angel Orozco Naranjo,
divorciado, Herny Orozco
Lomas, casado, Carlos Humberto Obando Tarapues, casado,
Cristóbal Paspuel Tirira, casado, Ramiro Pomasqui
Simbaña, casado, Fausto Fortilla Torres, casado, Gonzalo
Pozo Flores, soltero, Daniel Fineda Chuquin, casado,
Pablo Román Pozo, casado, Luis Revelo Enriquez, soltero,
Miguel Tatés Villarreal, divorciado, Fabian Tatés
Villarreal, viudo, Vicente Uicuango Gualavisi, casado,



Milton Ulcuango Escobar, casado, Segundo Estaiza Chamorro, casado, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar y obligarse, vecinos de ésta ciudad a quienes les conozco de lo que doy fe y dicen que han convenido en elevar a escritura pública el contrato cuya minuta me presentan y que copiada literalmente es del tenor que sigue: SENOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar la siguiente de constitución de una Compañía Anónima, contenida en las cláusulas que se expresan a continuación: PRIMERA.- COMPARECIENTES. Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, los señores: Carlos Burga Amaguaña, de estado civil soltero; Andrés Belalcázar Escobar, estado civil casado; Jorge Chiliza Quisaguano, estado civil casado; Digna Esperanza Escobar, estado civil divorciada; Oscar Flores Valencia, estado civil casado; Silvia Flores Valencia, estado civil casada; Víctor Jumbo Torres, estado civil soltero; Víctor López Rocha, estado civil casado; Carlos Michilena Moreno, de estado civil casado; Angel Orozco Naranjo, estado civil divorciado; Herny Orozco Lomas, estado civil casado; Carlos Humberto Obando Tarapues, estado civil casado; Cristóbal Faarfuel Tirira, estado civil casado; Ramiro Fomasqui Simbaña, estado civil casado; Fausto Portilla Torres, estado civil casado; Gonzalo Pozo Flores, estado civil soltero; Daniel Fineda Chuquin, estado civil casado; Pablo Román Pozo, estado civil casado;

Luis Revelo Enriquez, estado civil soltero; Miguel Tatés Villarreal, estado civil divorciado; Fabian Tatés Villarreal, estado civil viudo; Vicente Ulcuango Gualavisi, estado civil casado, Milton Ulcuango Escobar, estado civil casado; y, Segundo Estaiza Chamorro, estado civil casado. Todos los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura y plenamente capaces para contratar y contraer obligaciones, quienes declaran no encontrarse incurso en las prohibiciones contenidas en el Artículo ciento cuarenta y cinco de la Ley de Compañías.- **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes al otorgamiento de esta escritura, manifiestan que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen, la "**COMPANIA DE TRANSPORTE UNIÓN IMBABUREÑA TRANSUNIBUR S.A.**", la que actuará y se registrará conforme a las Leyes del Ecuador y particularmente, por lo dispuesto en la Ley de Compañías y además, por las normas de los **ESTATUTOS** contenidos en los Artículos siguientes: **ARTICULO PRIMERO.- RAZON SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía se denominará "**COMPANIA DE TRANSPORTE UNIÓN IMBABUREÑA TRANSUNIBUR S.A.**", razón social que la empleará en el giro de todas sus actividades. La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, siendo en esta ciudad su domicilio principal, pero con capacidad para establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del territorio



nacional y fuera de el.- **ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de veinticinco años. En caso de fallecimiento de uno de los accionistas, la Compañía continuará entre los accionistas sobrevivientes, con los herederos del accionista fallecido.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.** El objeto social de la Compañía, comprende las siguientes actividades: Uno) Prestar servicios de transporte de carga pesada, dentro y fuera del país.- Dos) Representación de empresas, compañías, consorcios, asociaciones, ONG's y personas naturales, nacionales o extranjeras, domiciliadas o en el país, afines a su objeto social; así como la adquisición, representación o cualquier otra figura de manejo de marcas, patentes y franquicias: Tres) Prestación de servicios de tercerización a compañías nacionales o extranjeras o creación de servicios para dichas compañías, afines a la actividad del transporte; Cuatro) Toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, como medio para el cumplimiento del presente objeto social, pudiendo además, intervenir como accionista de Sociedades Civiles o Mercantiles, existentes o por constituirse dentro del territorio nacional, como fuera de este.- **ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACIÓN.-** El capital social con el que se constituye la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE UNIÓN IMBANURENA TRANSUNIBUR S.A.", es de NOVECIENTOS SESENTA DOLARES, dividido en novecientas sesenta acciones ordinarias de un dólar cada una. El

capital se encuentra suscrito y pagado en su cincuenta por ciento. El saldo del cincuenta por ciento restante, será pagado en doce meses, a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil.-

ARTICULO QUINTO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO.- Las acciones que integran el capital social, han sido suscritas y pagadas a razón de veinte dólares cada accionista, íntegramente en numerario.- **ARTICULO SEXTO.- MODIFICACIONES DEL**

CAPITAL.- La Junta General de Accionistas puede autorizar el aumento del capital social de la compañía, mediante emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de las ya emitidas, en cuyo caso los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones.

La reducción del capital suscrito, deberá ser resuelta por la Junta general de accionistas y requerirá de la aprobación de la Superintendencia de Compañías y de conformidad con la Ley.- **ARTICULO SEPTIMO.- TITULOS DE**

ACCIONES.- La "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE UNIÓN IMBABURENA TRANSUNIBUR S.A.". entregará a cada accionista, el título correspondiente a cada acción suscrita, que contendrá las declaraciones puntualizadas por el Artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías. Los títulos que tiene el accionista en la Compañía, son transferibles mediante nota de cesión, en beneficio de otro u otros accionistas o de terceros, de conformidad con la Ley. Esta sesión se efectuará haciéndose constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo y no surtirá efecto contra la Compañía ni en



contra de terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.-

ARTICULO OCTAVO.- PERDIDA DE LOS TITULOS DE ACCIONES.-

Si se presentara el caso de pérdida o destrucción de los títulos de acciones, el accionista interesado deberá pedir por escrito al Presidente de la Compañía, la anulación de dichos títulos, previa la realización de tres publicaciones consecutivas en uno de los Periódicos de mayor circulación en la ciudad de Ibarra. Una vez transcurridos treinta días posteriores a la última publicación, la Compañía procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista.

Todos los costos que demande la anulación serán por cuenta del accionista interesado.- **ARTICULO NOVENO.-**

FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva legal, igual al cincuenta por ciento del capital social, el que se integrará destinado el diez por ciento a las utilidades líquidas y realizadas al finalizar el ejercicio económico. Si este fondo, una vez constituido, disminuyera por cualquier razón, se reintegrará en la misma forma. La Junta General de Accionistas podrá acordar en cualquier momento, un porcentaje mayor al señalado, así como la creación de fondos de reserva especiales.- **ARTICULO DECIMO.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y**

RESPONSABILIDADES DE LOS ACCIONISTAS.- Son derechos y obligaciones de los accionistas, los que respectivamente están señalados en los Artículos doscientos al doscientos veintiuno de la Ley de Compañías. La

distribución de las utilidades al accionista, se realizará en proporción al valor pagado de ~~0000~~ acciones.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

El gobierno de la Compañía, corresponde a la Junta General de Accionistas y su Administración, al Presidente y al Gerente. La Fiscalización estará a cargo de un Comisario.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL.-

La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que juzgue conveniente. Se reunirá ordinariamente, convocada por el Presidente o por el Gerente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, extraordinariamente, en cualquier época, previa convocatoria efectuada por el Gerente o por el Presidente y solo podrá tratar sobre los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad. Las Juntas Generales se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General podrá reunirse si convocatoria, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que estuviere presente todo el capital social pagado y los asistentes, quienes deben aceptar por unanimidad la celebración de la Junta y suscribir el



acta respectiva, bajo sanción de nulidad. Los acuerdos y resoluciones que se tomen en la Junta General, obligan a todos los socios, hayan asistido o no a las reuniones, salvo el derecho de impugnación. Para efecto de las votaciones, el accionista tendrá derecho a un voto por cada acción. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social pagado concurrente, de acuerdo al Artículo doscientos cuarenta y uno de la Ley de Compañías. Los votos en blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA CONVOCATORIA Y EL QUÓRUM.-**

Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o por el Gerente, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la reunión, sin perjuicio que se lo realice además mediante comunicación privada, dirigida a cada accionista, de lo cual se dejará constancia en los archivos de la Compañía. La convocatoria debe contener los requisitos estipulados en el Reglamento sobre Juntas Generales de Compañías Anónimas. Tratándose de la primera convocatoria, se necesitará la concurrencia de los accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado y, tratándose de segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- ORGANIZACIÓN.-**

Las Juntas Generales estarán presididas por el

Presidente de la Compañía y actuará como Secretario, el Gerente designado por la Junta General. Las actas de la Junta General se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, tanto en el anverso como en el reverso y deberán ser falladas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una por una por el Secretario. Las actas podrán extenderse y firmarse en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a ella, debiendo en todo caso, estar firmadas por el Presidente y el Secretario.-

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son deberes y atribuciones de la Junta

General de Accionistas, los siguientes: a).- Designar y remover por causas legales al Presidente, al Gerente y a los Comisarios de la Compañía; b) Conocer y aprobar los balances de cuentas, inventarios e informes que presente anualmente el Gerente y el Gerente; c) Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades; d).- Decidir acerca del aumento del capital; la disolución anticipada de la Compañía y en general, todo reforma del contrato social; e).- Resolver acerca del lugar de establecimiento de sucursales y agencias de la Compañía; f) Aprobar la compra y venta de bienes inmuebles, sus hipotecas y en general, intervenir en todos los actos y contratos relacionados a esta clase de bienes, que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos; g) Autorizar al Gerente, la suscripción de créditos que adquiera la compañía, cuando supere el monto equivalente al diez por ciento del presupuesto



anual de la Compañía: h).- Disponer que se entable la acción correspondiente en contra de los Administradores, cuando incurran en actos fraudulentos en perjuicio de los intereses sociales: i).- Autorizar al Gerente para que otorgue poderes especiales, si el caso lo requiere: j).- Designar anualmente un fiscalizador del manejo contable, con atribuciones y deberes señalados por la Junta General: k) Reformar e interpretar los estatutos, siempre que no se aparten del objeto social; l) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en los presentes estatutos y en el contrato social relacionado con el o los administradores; y. n) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley.- **ARTICULO**

DECIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. El Presidente no deberá ostentar necesariamente, la calidad de accionista. Sus funciones serán prorrogadas hasta que sea legalmente reemplazado.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-**

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del Presidente, los siguientes: **uno.-** Convocar y presidir las sesiones de las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias; **Dos.-** Firmar conjuntamente con el Secretario las actas y acuerdos de las Juntas Generales; **Tres.-** Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación; **Cuatro.-** Intervenir conjuntamente con el Gerente, en la compraventa, hipoteca y demás transacciones de bienes

inmuebles: **Cinco.**- Supervigilar la gestión del Gerente y demás funcionarios de la Sociedad: **Seis.**- Subrogar al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva y en este último caso, hasta que la Junta General designe a su reemplazo: **Siete.**- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales; y, **Ocho.**- Las demás que le confieran la Ley y los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL GERENTE.-** El Gerente será elegido por la Junta General y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. Para ser designado Gerente, no se requiere ostentar la calidad de accionista.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** Son deberes y atribuciones del Gerente, los siguientes: a).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b).- Administrar la Compañía ejecutando a nombre de ella y para su beneficio, toda clase de actos y contratos; c).- Contratar los servicios de profesionales, empleados y trabajadores en general; d).- Presentar a consideración de la Junta General de Accionistas, el proyecto de presupuesto anual de gastos generales, pago de sueldos, honorarios y gastos de operación; e).- Presentar una vez al año a consideración de la Junta General, una memoria razonada, acompañada del balance, inventario y cuentas de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de una distribución de ganancias; f).- Manejar los fondos, valores fiduciarios y más valores comerciales de la Compañía.

0000016



celebrar contratos con los Bancos y otras personas naturales o jurídicas, pudiendo para ello, suscribir obligaciones, letras de cambio, pagarés, escrituras, en fin, realizar cuantos actos fueren necesarios para el cabal desenvolvimiento de los fines sociales; g) Cuidar que se lleve los libros de contabilidad, de actas y de acciones y accionistas de la Compañía; responder por los archivos y más enseres que la Compañía hubiera puesto a su disposición; h).- Factar honorarios y sueldos y aceptar documentos de pago; i) Autorizar, con su firma, conjuntamente con la del Presidente, los certificados de aportación, así como las cesiones de aquellos aportes que hubieran sido aprobados por la Junta General de Accionistas; j) Intervenir conjuntamente con el Presidente, en la compraventa, hipotecas y más gravámenes de los bienes inmuebles de la Compañía, para lo cual, sin embargo, se deberá contar con la autorización de la Junta General de Accionistas; k).- Reemplazar al Presidente en todos los casos de ausencia. Si la ausencia fuere temporal, el reemplazo le será comunicado y solicitado mediante carta oficio y si fuere definitiva, el reemplazo será hasta que la Junta General resuelva lo conveniente; l) Actuar como Secretario de las Juntas Generales; y, m).- Ejercer las demás atribuciones que señalen la Ley, los estatutos y las resoluciones de las Juntas Generales.-ARTICULO VIGÉSIMO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- La Junta General de Accionistas contratará un Fiscalizador, para el periodo de un año.

para que inspeccione y vigile las operaciones sociales, pudiendo ser reelegido. El Fiscalizador o Comisario deberá presentar cada año, un informe a la Junta General de Accionistas, sobre el balance general y el estado de cuentas de pérdidas y ganancias que presente el Gerente. Examinará los libros y papeles de la Compañía, en los estados de Caja y Cartera. Ejercerá en fin, las atribuciones y deberes señalados por la Ley y la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA LIQUIDACIÓN.**- En caso de disolución o liquidación de la Compañía, los encargados de la liquidación serán el Presidente y la Junta General, con sujeción a las normas legales pertinentes.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- SUJECCIÓN A LA LEY.**- En todo lo que no esté previsto en los presentes estatutos, la Compañía se regirá a las disposiciones de la Ley de Compañías y demás Leyes pertinentes.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Ninguno de los accionistas podrá en el país, dedicarse por cuenta propia o ajena, a la actividad que es objeto de la Compañía, sin autorización expresa de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Protocolícese el certificado de aporte de los Accionistas, en la respectiva cuenta de integración del capital de la Sociedad.- **TERCERA.**- Se agrega como documento habilitante para la celebración de esta escritura, el informe favorable emitido por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, de conformidad con el Artículo ciento cuarenta y cinco de la Ley de Tránsito y



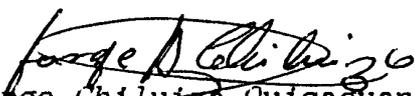
Transporte Terrestre, así como el cuadro de integración de capital de la Compañía.- **CUARTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.-** Se designa al Economista Víctor López Rocha, como Presidente de la "COMPAÑIA DE TRANSPORTE UNIÓN IMBABUREÑA TRANSUNIBUR S.A.:", por el periodo de DOS AÑOS, contados a partir de la inscripción de su respectivo nombramiento en el Registro Mercantil; y, se designa al Licenciado Cristóbal Paspuel Tirira, como Gerente de la "COMPAÑIA DE TRANSPORTE UNIÓN IMBABUREÑA TRANSUNIBUR S.A.", por el periodo de DOS AÑOS, contados a partir de la inscripción de su respectivo nombramiento en el Registro Mercantil.- **QUINTA.-** El socio Licenciado Cristóbal Paspuel Tirira, queda ampliamente facultado para solicitar y obtener la aprobación de la escritura pública, que contiene el contrato social de la "COMPAÑIA DE TRANSPORTE UNIÓN IMBABUREÑA TRANSUNIBUR S.A.:", así como para tramitar y obtener su inscripción en el Registro Mercantil y demás formalidades, hasta que la nueva Compañía quede en aptitud legal para iniciar sus actividades. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de esta escritura. f) Fernando Espinosa de los Monteros, Dr. Fernando Espinosa de los Monteros, Abogado, Matrícula ciento siete, Colegio de Abogados de Imbabura.- (Hasta aquí la minuta).- Para el otorgamiento de ésta escritura cuya cuantía queda determinada, se observaron los preceptos legales del caso: y, leído este instrumento, íntegramente por mi el

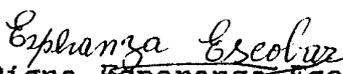
Notario a los otorgantes, aquellos lo aprueban en todas sus partes, se ratifican en lo expuesto y firman conmigo.- De todo lo que doy fe.-

0030008


Carlos Burga Amaguaña
C.C. 100294620-1

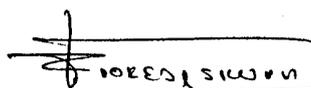

Andrés Belalcázar Escobar
C.C. 040137740-3

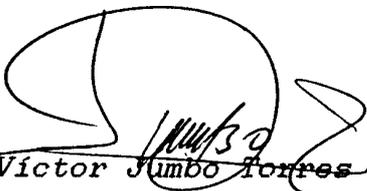

Jorge Chiliza Quisaguano
C.C. 170260550-0

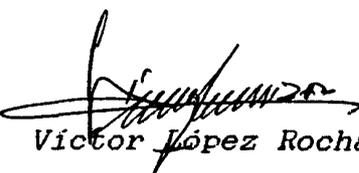

Digna Esperanza Escobar
C.C. 040017048-6




Oscar Flores Valencia
C.C. 100190246-7

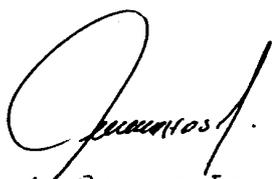

Silvia Flores Valencia
C.C. 100220922-7


Víctor Jumbo Torres
C.C. 110230140-3


Víctor López Rocha
C.C. 170175422-6


Carlos Michilena Moreno
C.C. 040065526-2


Ángel Orpeco Naranjo
C.C. 100037533-9


Herny Orozco Lomas
C.C. 100217596-4


Carlos Humberto Obando T.
C.C. 040033222-9

Cristóbal Paspuel Tirira

C.C. 040060033-4

Ramiro Pomasqui Simbaña

C.C. 100124956-2

Fausto Portilla Torres

C.C. 100060486-6

Gonzalo Pozo Flores

C.C. 040070199-1

Daniel Pineda Chuquin

C.C. 100046540-9

Pablo Román Pozo

C.C. 100128433-8

Luis Revelo Enríquez

C.C. 040066899-2

Miguel Tatés Villarreal

C.C. 040044366-4

Fabian Tatés Villarreal

C.C. 040064485-2

Vicente Ulcuango Gualavisi

C.C. 040032747-7

Milton Ucuango Escobar

C.C. 040114981-0

Segundo Estaiza Chamorro

C.C. 100192258-0

El Notario Suplente.



ASIENTOS CONTABLES N-050-050198

2002-05-28 VALOR: 480.00

DEPARTAMENTO: SERV. BANCARIOS FAB: I
DEPARTAMENTO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPANIA
TRANSPORTE UNION IMBUBURENA.

CLIENTE	VALOR DEBE	VALOR HABER
CAJA AGENCIA 1	480.00	
US\$ A 1.0000		480.00
UNION INTEGR. DE CAP. DE PR		
US\$ A 1.0000		



REVISADO POR : FIRMA AUTORIZADA:

DECLARO que los valores, fondos que estoy negociando y que constan en este documento son licitos y consecuentemente no provienen ni seran destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admito que terceros efectúen depósitos o transferencias a mis cuentas provenientes de delitos. Autorizo a realizar el analisis y verificaciones que considere pertinentes e informar de manera inmediata y documentada al CONSEP o autoridad competente en casos de investigaciones o cuando se detectare sobre las transacciones financieras, depósitos, etc. que efectúo movimientos inusuales o sospechosos; renuncio a ejercer cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal por estos hechos.

CLIENTE

OPERACIONES



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Ibarra 28 de mayo de 2002

Mediante comprobante nro. 060188 el Econ. Victor López consignó en este Banco un depósito de \$ 480.00 para INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE UNION IMBABUREÑA TRANSUNIBUR S.A., hasta la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías.

El aporte de sus socios se efectuó de acuerdo al siguiente detalle:

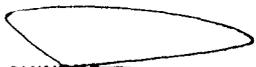
NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
1. Carlos Burga	20.00
2. Andrés Belalcázar	20.00
3. Jorge Chiluiza	20.00
4. Esperanza Escobar	20.00
5. Segundo Estaiza	20.00
6. Oscar Flores	20.00
7. Silvia Flores	20.00
8. Victor Junbo	20.00
9. Victor López	20.00
10. Carlos Michilena	20.00
11. Angel Orozco	20.00
12. Henry Orozco	20.00
13. Carlos Obando	20.00
14. Salomón Paspuel	20.00
15. Ramiro Pomasqui	20.00
16. Fausto Portilla	20.00
17. Gonzalo Pozo	20.00
18. Segundo Pineda	20.00

0000010

19. Pablo Román	20.00
20. Luis Revelo	20.00
21. Miguel Tates	20.00
22. Fabián Tates	20.00
23. Vicente Ulcuango	20.00
24. Milton Ulcuango	20.00

TOTAL \$480.00

Atentamente,


BANCO DEL PICHINCHA

Fernando Benitez P.
GERENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **100294490-1**

BURGA ANAGUANA CARLOS ENRIQUE

NOMBRES Y APELLIDOS
26 MARZO 1981

FECHA DE NACIMIENTO
INBARURA/IBARRA/SAN FRANCIS

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-0338-0067

INBARURA/IBARRA
SACARAYO 1981

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

Carlos Burga

EQUATORIANA **V3343V2222**

NACIONALIDAD **NO. DACT.**

SOLTERO

ESTADO CIVIL

PRIMARIA JORNALERO

INSTRUCCION **PROF. OCUP.**

JOSE MARIA BURGA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ROSA MARIA ANAGUANA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

IBARRA 29/08/2001

LUGAR Y FECHA DE EMISION

29/08/2013

FECHA DE CADUCIDAD

RUPVA No. 1629267-01

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

0000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CEDELA DE CIUDADANIA No. 040137740-3
 BELALCAZAR ESCOBAR ANDRES MARCELO
 10 MAYO 1981
 CARCHI/MONTUFAR/SAN JOSE
 002- 0015 0036
 CARCHI/ MONTUFAR
 GONZALEZ SUAREZ 198



Notario
 GONZALEZ SUAREZ



ECUATORIANA***** V2343V3422
 CASADO BATALLAS GONZALEZ IRMA D
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 ERASMO ENRIQUE BELALCAZAR
 DIGNA ESPERANZA ESCOBAR
 IBARRA 15/05/2001
 15/05/2013



Notario

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

TIMBRE DE CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 04-0017048-6

DIANA ESPERANZA ESCOBAR

16 DE OCTUBRE DE 1.947

CRISTOBAL COLON CARCHI

148. 591.

SAN GABRIEL CARCHI 1.947

Diana Escobar




ECUATORIANA E 3333 I 1222

SIVANCIADA

DEPORTISTA **COSTURERA**

CRISTINA ESCOBAR

TUCUMAN, 20 DE ABRIL 1.986

29 DE ABRIL 1.986

V 776098

Cristina Escobar

PULGAR DE DERECHO



0000013



DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CEDELLA DE IDENTIFICACION No. 100190246

FLORES VALENCIA ROSA ANTONIO

19 DE FEBRERO DE 1971

LAZARILLO DE LA MONTAÑA

LAZARILLO DE LA MONTAÑA

NO. 001

CACCHI/ NER

EN CONCEPCION

IDENTIFICACION V444374242

CLAUDIA DEL SOCORRO GONZALEZ P

CHOFER PROFESIONAL

MARCO TULIO FLORES

LUCILA CLEMATINA VALENCIA

IBARRA 11/05/98

11/05/2010

4302427

TUMBA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100220922-7

FLORES VALENCIA SILVIA CONSUELO

NOMBRES Y APELLIDOS
15 NOVIEMBRE 1978

FECHA DE NACIMIENTO
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 004-1 0050 0212

IMBABURA/IBARRA

DESCRIPCION 1978

Flores Silvia
FLORES SILVIA



ECUATORIANA***** A333312222

NACIONALIDAD CASADO ALEX GIOVANNY VITAR POTOSI

ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE

INDUSTRIAL MARCO TULIO FLORES PROF. OCUP.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE LUCILA CLEMENTINA VALENCIA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE IBARRA 14/03/2002

LUGAR Y FECHA DE LA EMISION 14/03/2014

FECHA DE CADUCIDAD 2017363-02

FORMA F:

[Signature]
FLORES SILVIA



IMPRESION DE DEDOS

0000014

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA DE CIUDADANIA ID. 110230140-3

VICTOR MIGUEL JUMBO TORRES

3 DE DICIEMBRE DE 1961

CELICA LOJA

1Dr. 232 465

CELICA LOJA 1961



[Handwritten signature]



ECUATORIANA V2444, V4442

SOLTERO

PRIMARIA COMERCIANTE

ISAURO JUMBO

LUZ TORRES

QUITO 21 DE NOVIEMBRE DE 1984

21 DE NOVIEMBRE DE 1996

0805258 R.T.

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170175422-6
 LOPEZ ROCHA VICTOR JULIO
 NOMBRES Y APELLIDOS 20 ABRIL 1942
 FECHA DE NACIMIENTO INBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI
 LUGAR DE NACIMIENTO 001-1 0041 0012
 REG. CIVIL INBABURA/ ANTONIO ANTE ACT.
 ATUNTAQUI 1942

[Signature]
 FOTOGRAFIA CEDULADO



ECUATORIANA***** E334412244
 NACIMIENTO CASADO ROSARIO DEL PILAR ANDRADE OVI
 ESTADO CIVIL SUPERIOR ECONOMISTA
 INSTRUCCION LUIS LOPEZ PROF. OCUPIST.
 NOMBRES Y APELLIDOS ISABEL ROCHA
 NOMBRE DEL PADRE IBARRA 14/06/2013
 LUGAR DE NACIMIENTO 14/06/2013
 FECHA DE CADUCIDAD

[Signature]

-01



PULGAR DEL DCHO

000015

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **CIUDADANIA** No. **040065526-2**

NICHILENA MORENO CARLOS ENRIQUE

31 MAYO 1.982

CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO **01 1 108 0024**

REG. CIVIL **CARCHI/ MONTUFAR** 62

GONZALEZ SUAREZ

Carlos Nichilena

FORMA DEL CEDULARIO




ECUATORIANA***** V444412244

CASADO **PATRICIA ESCOBAR ESCOBAR**

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS NICHILENA

JULIA MORENO

IBARRA 09/09/99

09/09/2011

99

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
INSTITUTO NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO

CEDELA DE CIUDADANIA No. 100033533-9
ANGEL ENRIQUE OROZCO NARANJO
10 DE FEBRERO DE 1943
GUANO CHIMBIRAZO
URICO MIX 24 70
GUANO CHIMBIRAZO 1943



Angel Orozco

EQUATORIANA	E2333-13242
PROVINCIA	CHOFER
MANUEL OROZCO	PREV. TITULO
ROSA ELENA NARANJO	
IBARRA 9-10-1988	L.M
HASTA LA MUERTE DEL TITULAR	
FECHA DE CADUCIDAD	
Form. No. B 096868	
<i>[Signature]</i>	
FIRMA DE LA AUTORIDAD	PULGAR DERECHO

0000016

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES Y CULTURA

CIUDADANIA No. 100217596-4

OROZCO LOMAS HENRY WASHINGTON

15 NOVIEMBRE 1.975

INBADURA/IBARRA/SAN FRANCIS

01 276 0027

INBADURA/IBARRA

SAERARIO 76



Henry Orozco
 PROPIETARIO



ECUATORIANA***** V4X43V2242

CASADO CHAMORRO BURGOS INES ESPERAN.

SECUNDARIA BACHILLER

ANGEL ENRIQUE OROZCO

MARIA SUSANA LOMAS

IBARRA 19/06/97

19/06/2009

3512 02

Henry Orozco

3512 02



FINA DE LA AUTENTICACION PULGAR DE DERECHA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0-000-332-281

GRANADO TABAPUES CARLOS HUMBERTO

25 OCTUBRE 1949

CARCHI/TULCAN/TULCAN

081- 0198 9057

CARCHI/ TULCAN

TULCAN

194



Carlos Humberto Granado
FIRMA DEL TITULAR

IDENTIFICACION

NACIONALIDAD	CASADO	MARIA GEORGINE
ESTADO CIVIL	FINANCIERA	AGRICULTOR
INSTRUCCION	LUIS GRANADO	
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE	LUCINDA TABAPUES	
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE	TULCAN	
EDAD Y FECHA DE EXPIRACION	25/06/	
FECHA DE CADUCIDAD		
CITMA No.		

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FULGADO DERECHOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

OFICINA DE CIUDADANIA No. 040060033-4

PASPUEL TIRIRA SALOMON CRISTODAL

07 SEPTIEMBRE 1960

CARCHI/MONTUFAR/LA PAZ

001- 0312 0061

CARCHI/ MONTUFAR

GONZALEZ SUAREZ 196

[Handwritten signature]



0000017



ECUATORIANA***** E3333V4222

CASADO CHILUISA PROANO ROSITA COLMI

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

MARCOS TULIO PASPUEL

CLARA LUZ TIRIRA

IBARRA 25/06/2013

25/06/2013

[Handwritten signature]
01



EQUATORIANO

NOMBRE: DARRIENI SANCHEZ TORRES

REPÚBLICA

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0291294

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 100124956-2

CEDELA DE PUNASQUI SANCHEZ LUIS RAMIRO

FECHA DE EMISION 1960

LUGAR DE NACIMIENTO INABURA / INABURA / INABURA

FECHA DE NACIMIENTO 22-1-580 0135

LUGAR DE NACIMIENTO INABURA / INABURA

FECHA DE NACIMIENTO 60

FIRMA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y ESTADISTICA

CITADANIA: ECUATORIANA

CORCILLA TORRES FAJARDO ELICER

ESTADO CIVIL: VIUDO

FECHA DE NACIMIENTO: 1950

CARGO: MONTUEAR GONZALEZ SUAREZ

IDENTIFICACION: 01 8 020 6020

CORCILLA TORRES FAJARDO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: GONZALEZ SUAREZ

[Signature]

[Portrait Photo]

0000018



IDENTIFICACION: V3331222

CASAINI MARIA MARTHA CACUANGO

ESPECIAL: CHOFER PROFESIONAL

MANUEL MESTIAS

TOZ ANGELICA TORRES

IBARRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: IBARRA 27-01

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

[Signature]

1527269

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090070

BOZO FLORES GONZALO

1964

CASMIT / MONTUFAR / GONZALEZ SU

LETERA DE NACIMIENTO 01 1 085 00347

CASMIT / MONTUFAR

GONZALEZ SU

Bozo Flores Gonzalo



IDENTIFICACION ***** E33331122

MAQUERO

JORNALERO

26-VI-68

BOZOTE SU TITULAR

084431

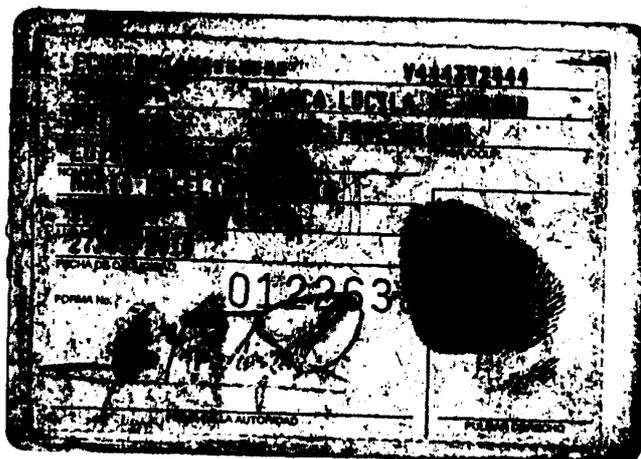
Bozote Su

FIRMA DE SU TITULAR





000019



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100128433-B

ROMAN POZO PABLO MARCELO

24 ENERO 1.962

CARCHI/BOLIVAR/BOLIVAR

REG. C. P. 01 2 049 0009

CARCHI/ MONTUFAR

GONZALEZ SUAREZ 62



Pablo Roman

ECUATORIANA*****

V4343V4242

CASADO

CARMEN ENMA TATES VILLARREAL

PRIMARIA

CHOFER PROFESIONAL

LUIS ALBERTO ROMAN

TUZMILA POZO

IBARRA 24/05/97

24/05/2009



FORMA No.

W. A. POZO

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FIRMA DEL TITULAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA N° 04-0066899-2

LUIS ALBERTO REVELO ENRIQUEZ

7 DE MAYO DE 1962

LA PAZ CARCHI

164 326

SAN GABRIEL CARCHI 1/962

FIRMA DEL CEDULADO

0000020



EQUADOR V-4443-V-42

NACIONALIDAD SULE

ESTADO CIVIL SEGURO

ESTUDIANTE

PROF. LOCAL

JOSE ANTONIO VILLALBA

MARIA TERESA VILLALBA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO

IBARRA DE JULIO 1962

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. V

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEEULACION

FORMA DE CIUDADANIA No. 040044366-9

TATES VILLARREAL MIGUEL ANGEL

05 ABRIL 1.953

CARCHI/TULCAN/TOLCAN

01 2 100 0019

CARCHI/ TULCAN

TULLCAN 53

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANO***** V3333V2222

DIVORCIADO

PRIMARIA PINTOR

ANGEL TATES

ZOILA VILLARREAL

TOLCAN 5-07-92

HASTA MUERTE DE SU TERCER

12 151

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIZADO

[Fingerprint]

0.00021

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 04006445-2

NOMEN Y APELLIDOS
XATES VILLARREAL FADAN ROSALINDO

FECHA DE NACIMIENTO
21 NOVIEMBRE 1944

LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI/TULCAN/IBARRA

SEXO
M

LUGAR DE VIVIENDA
CARCHI/TULCAN

TULCAN 81



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

IDENTIFICACION

323908

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CINEFOTOGRAFIA No. 244021197

RICARDO GUALANDE VICENTE
IDENTIFICACION No. 1.948
FECHA DE NACIMIENTO 01 031 00183
LUGAR DE NACIMIENTO QUITO MONTEPAR
MUNICIPIO MONTEPAR
MUNICIPIO DE NUESTRO SEÑOR JESUS MARIA
48

Ricardo Gualandé Vicente
FIRMA DEL TITULAR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
Cedula de Identificación No. 244021197
ESTADO CIVIL CASADO
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE GUALANDE VICENTE
FECHA DE NACIMIENTO 01-03-1948
LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO, 01-03-1983
MUNICIPIO DE NUESTRO SEÑOR JESUS MARIA
FECHA DE EXPIRACION
FIRMA DEL TITULAR
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

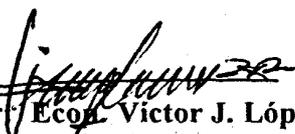


**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL PARA LA CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TRANSUNIBUR S.A.**

0000922

Accionistas (24)	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por pagar	# Acciones	% Cap. Suscrito
1. Burga Amaguaña Carlos	40.00	20.00	20.00	40	4.16 %
2. Belarcazar Escobar Andrés	40.00	20.00	20.00	40	4.16 %
3. Chiluiza Quisaguano Jorge	40.00	20.00	20.00	40	4.16 %
4. Escobar Digna Esperanza	40.00	20.00	20.00	40	4.16 %
5. Estaiza Chamorro Segundo	40.00	20.00	20.00	40	4.16 %
6. Flores Valencia Oscar	40.00	20.00	20.00	40	4.16 %
7. Flores Valencia Silvia	40.00	20.00	20.00	40	4.16 %
8. Jumbo Torres Víctor	40.00	20.00	20.00	40	4.16 %
9. López Rocha Víctor Julio	40.00	20.00	20.00	40	4.16 %
10. Michilena Moreno Carlos Enrique	40.00	20.00	20.00	40	4.16 %
11. Orozco Naranjo Ángel Enrique	40.00	20.00	20.00	40	4.16 %
12. Orozco Lomas Henry Washington	40.00	20.00	20.00	40	4.16 %
13. Obando Tarapues Carlos Humberto	40.00	20.00	20.00	40	4.16 %
14. Paspuel Tirira Salomón Cristóbal	40.00	20.00	20.00	40	4.16 %
15. Pomasqui Simbaña Ramiro	40.00	20.00	20.00	40	4.16 %
16. Portilla Torres Fausto Eliécer	40.00	20.00	20.00	40	4.16 %
17. Pozo Flores Gonzalo	40.00	20.00	20.00	40	4.16 %
18. Pineda Chuquin Segundo Daniel Eliseo	40.00	20.00	20.00	40	4.16 %
19. Román Pozo Pablo Marcelo	40.00	20.00	20.00	40	4.16 %
20. Revelo Enríquez Luis Alberto	40.00	20.00	20.00	40	4.16 %
21. Tates Villarreal Miguel	40.00	20.00	20.00	40	4.16 %
22. Tates Villarreal Fabián Rosalino	40.00	20.00	20.00	40	4.16 %
23. Ulcuango Gualavisi Vicente	40.00	20.00	20.00	40	4.16 %
24. Ulcuango Escobar Milton	40.00	20.00	20.00	40	4.16 %
TOTAL	960.00	480.00	480.00	960	100 %



Elab. por:  Víctor J. López R.

Reg. # 1.066



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Presentell-

RESOLUCION NO. 010-CJ-010-2001-CNTTT



CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada en Camiones denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE UNION IMBABUREÑA TRANSUNIBUR S.A.**", domiciliada en la Ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura, y fundamentado en los siguientes informes:



Informe No. 162-CJ-SUBAJ-01-CNTTT, de septiembre 24 del 2001, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

- 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
- 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Imbabura, emite el informe de factibilidad No. 164-DT-CPTI de fecha julio 30 del 2001, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada en Camiones denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE UNION IMBABUREÑA TRANSUNIBUR S.A.**", domiciliada en la Ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura.
- 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese un capítulo de disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de Carga Pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
Quito, 10 de junio 2001
CLAYTON TORRES LEONARDO
SECRETARIO GENERAL
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE CONSEJO

Dis Pels



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

2. La nómina de los **DIECISIETE (17)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. BELALCAZAR ESCOBAR ANDRES MARCELO
2. ESCOBAR DIGNA ESPERANZA
3. LOPEZ ROCHA VICTOR JULIO
4. MICHILENA MORENO CARLOS ENRIQUE
5. OBANDO TARAPUES CARLOS HUMBERTO
6. OROZCO LOMAS HENRY WASHINGTON
7. OROZCO NARANJO ANGEL ENRIQUE
8. PASPUEL TIRIRA SALOMON CRISTOBAL
9. PINEDA CHUQUIN SEGUNDO DANIEL ELISEO
10. POMASQUI SIMBAÑA LUIS RAMIRO
11. PORTILLA TORRES FAUSTO ELIECER
12. POZO FLORES GONZALO
13. REVELO ENRIQUEZ LUIS ALBERTO
14. ROMAN POZO PABLO MARCELO
15. TATES VILLARREAL FABIAN ROSALINO
16. ULCUANGO ESCOBAR MILTON EDUARDO
17. ULCUANGO GUALAVISI VICENTE

3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

Por lo expuesto, emite el informe factibilidad No. 164-DT-CPTI de fecha julio 30 del 2001 el Consejo Provincial de Tránsito de Imbabura; y, encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada en Camiones denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE UNION IMBABUREÑA TRANSUNIBUR S.A.**", domiciliada en la Ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito, 10 de junio del 2002
CUESTIONARIO DE CALIFICACIONES DOCUMENTO
EN LA FORMA DEL ANEXO QUE SE PUEDE
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Andrés Pals
SECRETARIO



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

0000124

- Informe No. 015-CIPL-SUBAJ-01-CNTTT, del 8 de octubre del 2001, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

- Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada en Camiones denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE UNION IMBABUREÑA TRANSUNIBUR S.A.", domiciliada en la Ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura, pueda constituirse jurídicamente.
- Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.

Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de fecha quince de noviembre del dos mil uno.

Ing. José Hidalgo Andrade

PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE
TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:



Srta. Doris Palacios Ramírez
SECRETARIA GENERAL



DP/mg.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Quito, 10 de junio del 2002
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE SE
ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Doris Palacios

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 040114981-0

ULCUANGO ESCOBAR MILTON EDUARDO

NOMBRES Y APELLIDOS
 26 ABRIL 1977

FECHA DE NACIMIENTO
 CARCHI/MONTUFAR/SAN JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO
 001- 0178 0017

CARCHI/ MONTUFAR

GONZALEZ SUAREZ 1977

[Signature]
 DEL CEDULADO



EQUATORIANA ***** V1333Y2222

NACIONALIDAD
 CARRIZO RUALES CHILUISA SANDRA ELIZABETH

ESTADO CIVIL
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

PROF. OCUP.

RESIDENCIA
 CERRITO ULCUANGO GUALAYISI

NOMBRES Y APELLIDOS
 CLAYTON ESPERANZA ESCOBAR

FECHA DE NACIMIENTO
 IBARRA 09/12/2000

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 08/12/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 624072-00

[Signature]

FULGAR DERECHO

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero ésta TERCERA COPIA, como Notario Suplente de la Notaría Primera y que sello, signo y firmo en Ibarra, a cinco de junio del año dos mil dos.

El Notario Suplente.



[Signature]
 Dr. David Morán C.
 NOTARIO PRIMERO SUPLENTE
 DEL CANTON IBARRA

RAM

...ZON: Cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución Nro. 02.Q.IJ.2548, dictada por la Superintendencia de Compañías el 12 de julio del 2002, en esta fecha he procedido a marginar en la Matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía de Transporte Unión Imbabureña Transunibur S.A. otorgada ante el suscrito Notario el 3 de junio del 2002, lo dispuesto en dicha Resolución, es decir la aprobación de su Constitución en los términos de dicha escritura pública.- Ibarra, julio 19 del 2002.- De todo lo que doy fe.-

0000025

El Notario:


Dr. Gilberto Posso López
Notario Primero del Cantón
IBARRA



R A Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro:182, del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución número: 02.Q.IJ.2548, de la Superintendencia de Compañías de Quito de fecha doce de Julio del dos mil dos; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 2do. de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.-Ibarra, cinco de Agosto del dos mil dos.

Dr. Guillermo Rosero B.

REGISTRADOR

